Año económico de 1899-900 Martes 18 de Julio Número 15

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Granada, y el Juez de instrucción del distrito del Sagrario de aquella capital, de los cuales resulta:

Que el 15 de Marzo de 1898, el Alcalde de Nivar, dirigió al Juez municipal un oficio, en el cual exponía:

Que habiendo acudido á su Autoridad el Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de 764 pesetas 37 céntimos, reclamadas por la Hacienda por el cupo de consumos respectivo al primer semestre de aquel ejercicio, para que la Alcaldía interesara del Juzgado municipal concediera á dicho Comisionado la correspondiente autorización para penetrar en el domicilio del vecino de aquel pueblo D. Dionisio González Alarcón, y en el de cualquiera otro vecino del mismo pueblo de quien se tenga sospechas que retengan efectos que habían ocultado los responsables al débito que se perseguía, con el fin de ampliar el embargo que á los mismos se les tenía hecho y seguir practicando diligencias hasta conseguir el débito referido; que teniendo noticias de que el mencionado D. Dionisio González retenía en su poder una caballería mayor de la propiedad de D. Nicolás Herrero, y el hermano de éste una cantidad considerable de harina y otros efectos: le dirijía el Alcalde este oficio para que concediera la autorización indicada á los efectos que se perseguían, y que se sirviera acusar recibo para unirlo al expediente:

Que en su vista, el Juez municipal, en comunicación dirigida al Juez de instrucción en 18 del propio mes y año, transcribió la comunicación antes relatada, manifestando que lo haría después de haber negado la autorización, porque esta solicitud pudiera constituir una infracción penal dentro del período electoral en que se estaba, y porque al mismo tiempo se pedía una autorización para violar el domicilio de los vecinos de aquel pueblo:

Que instruídas las oportunas diligencias criminales, el Gobernador, á instancia del Ayuntamiento de Nivar, y de acuerdo con la Comisión provincial; requirió de inhibición al Juzgado, limitándose á citar y transcribir el texto del art. 1.° de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el art. 3.° del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, y al comunicarlo al Gobernador, dejó de hacerlo, juntamente con el testimonio del referido auto, del dictamen emitido por el Ministerio fiscal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.° del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone «que siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asisten y el texto de la disposición legal en que se apoya para reclamar el conocimiento del negocio»:

Visto el art. 16 del propio Real decreto, según el cual, «cuando el requerido se declara competente por auto firme, oficiará inmediatamente al Gobernador para que deje expedita su jurisdicción, ó de lo contrario tenga por formada la competencia. Al oficio se acompañarán los dictámenes emitidos por el Ministerio fiscal en cada instancia y los autos con que cada una se haya terminado el artículo»:

Considerando:

1.° Que al requerir el Gobernador de inhibición al Juzgado, se limitó á transcribir el texto del art. 1.° de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y á citar el art. 3.° del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, con lo cual no puede estimarse cumplido el precepto del art. 8.° de dicho Real decreto, que manda al Gobernador manifestar indispensablemente las razones que le asisten para reclamar el reconocimiento del negocio:

2.° Que la remisión de tal requisito constituye un vicio sustancial en el requerimiento, que da lugar á la declaración de mal suscitada la competencia:

3.° Que el Juez, al remitir el oficio al Gobernador, se limitó á acompañar al mismo el auto por el que se declaró competente, dejando de hacerlo del dictamen emitido por el Ministerio fiscal, en contravención á lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, lo cual da también lugar á la declaración de mal formada la competencia.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada y mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta núm. 195.)

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Anuncio

Se ruega á los señores Alcaldes, en cuyo municipio resida Gumersindo Mociño Fernández, soldado regresado de Ultramar, se sirvan disponer sea citado para que se presente en este Gobierno Militar á recoger el traslado de la Real orden de concesión de su retiro.

Orense 15 de Julio de 1899.—El Coronel Gobernador Militar, Marcelino G. Herce.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Circular

La Dirección general de contribuciones directas, en telegrama de ayer, ordena que se active todo lo posible el examen y aprobación de los repartimientos de territorial, matrículas de industrial, padrones de cédulas y carruajes de lujo con inclusión del recargo transitorio que establece el art. 6.° de la ley de presupuestos de 28 de Junio de 1898 en columna especial y con sujeción á la circular de 3 del actual publicada en el «Boletín oficial» número 7 correspondiente al día 8 del mismo.

En su virtud, quedan sin efecto las instrucciones que se comunicaron á los Ayuntamientos en oficio de esta oficina fecha 12, y subsistentes las del día dos, con la única prevención y salvedad de que remitan los repartos de rústica y urbana á vuelta de correo, terminados, incluyendo en la casilla especial el importe del recargo transitorio.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Orense 15 de Julio de 1899.—El Administrador, *Adolfo Covisa.*

AYUNTAMIENTOS

Esgos

La Corporación municipal que me honro en presidir, acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, y no hacer alteración alguna en las secciones en que viene dividido este distrito, ni en el número de vocales asociados con que vienen figurando cada una de ellas, quedando por lo tanto subsistentes las cinco secciones, que son:

1.ª Parroquia de Esgos, tres vocales.

2.ª Parroquia de Villar, tres vocales.

3.ª Parroquia de Santa Eulalia, un vocal.

4.ª Parroquia de Penzos, un vocal.

5.ª Parroquia de Rocas, con los pueblos de Gomariz, Lobaces, Reguenga y Gradín, tres vocales.

Lo que se hace público á los efectos que ordena el art. 67 de la referida ley Municipal.

Esgos 15 de Julio de 1899.—El Alcalde, Franco Parada.

Trasmiras

D. Pedro Pérez Mascareñas, Alcalde del Ayuntamiento de Trasmiras,

Hago saber: que la Corporación que me honro presidir, acordó en sesión ordinaria de hoy señalar para Casa Cosistorial el salón del aire Este de la de D. Severino Feijóo, sita en el mismo pueblo, señalada con el número 8; donde igualmente se halla establecida la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los habitantes de este distrito.

Trasmiras 9 de Julio de 1899.—Pedro Pérez Mascareñas.

Junquera de Ambia

Se hace saber: que esta municipalidad en sesión de 9 de los corrientes entre otros tomó el acuerdo siguiente:

La Corporaación conforme á lo preceptuado en el art. 66 de la vigente ley Municipal por unanimidad acuerda dividir el distrito en seis secciones asignando á cada una los vocales de que deben componerse en la forma siguiente:

1.ª sección. Parroquia de Junquera, dos vocales.

2.ª idem. Parroquia de Abeleda, dos idem.

3.ª idem. Parroquia de Armariz, dos idem.

4.ª idem. Parroquia de Bobadela, uno idem.

5.ª idem. Parroquia de Graña, dos idem.

6.ª idem. Parroquia de Sobradelo, dos idem.

Lo que se anuncia al público según dispone el art. 67 de dicha ley.

Junquera de Ambia 13 de Julio de 1899.—El Alvalde, José María Lamas.

Laza

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, el Ayuntamiento de este distrito, en sesión de hoy, acordó dividir el mismo en secciones, y asignar á cada una el número de vocales que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año económico, en la forma siguiente:

1.ª sección. Constituída con los pueblos de Laza, Cima de Vila y Souteliño, le corresponden tres vocales.

2.ª idem. Matamá, Retorta y Arcucelos, tres vocales.

3.ª idem. Eiras, Trez, Cerdedelo, Camba y Toro, dos vocales.

4.ª idem. Castro, Villameá, Tamicelas, Naveaus, Naballo, Correchouso, Soutelo y Carrajo, tres vocales.

5.ª idem. Alberguería, un vocal.

Total doce vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 67 de la citada ley.

Laza 9 de Julio de 1899.—El Alcalde, Domingo Barja.

Carballeda de Avia

Los repartimientos del impuesto de consumos, líquidos y alcoholes formados para el corriente ejercicio de 1899 á 1900, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que, durante dicho plazo puedan examinarse por los interesados y aducir contra los mismos las reclamaciones que se crean justas.

Carballeda de Avia 15 de Julio de 1899.—El Alcalde, Vicente Otero.

Cenlle

Formados los repartimientos de la contribución territorial que afecta á la riqueza rústica, colonia y pecuaria, y urbana, para el actual año económico de 1899 á 1900, esta Alcaldía anuncia la exposición al público de dichos documentos en la Consistorial de este Ayuntamiento, por el término de seis días siguientes al en que se publique este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que autoriza el art. 74 del Reglamento por que se rige la contribución expresada.

Cenlle 16 de Julio de 1899.—El Alcalde, Victoriano Rivera.

Laroco

La Corporación que tengo la honra de presidir, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó dividir este término en cuatro secciones, asignándole á cada una el número de vocales asociados que á continuación se expresan, para componer la Junta municipal que ha de regir en el año económico de 1899 á 1900.

1.ª sección. La componen los diferentes barrios que forman el pueblo de Laroco, cinco vocales.

2.ª idem. El de Seadur, dos vocales.

3.ª idem, El de Freijido, dos vocales.

4.ª idem. El de la Portela, un vocal.

Lo que se hace público para que puedan presentarse contra la formación de las referidas secciones las reclamaciones que se juzguen convenientes ante la Diputación provincial; dentro del término de ocho días hábiles que principiarán á contarse desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Laroco 12 de Julio de 1899.—El Alcalde, Joaquín Ramos.

Carballeda de Valdeorras

Declaradas desiertas la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de todas las especies del encabezamiento de consumos que debe realizarse en este municipio para el actual ejercicio económico de 1899 á 1900, se anuncia el arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año celebrándose la primera subasta en la sala Consistorial de este Ayuntamiento y ante la comisión nombrada al efecto el día 13 del corriente y horas de tres á cuatro de la tarde, bajo el sistema de pujas á la llana, cuyo pliego de condiciones como también el tipo de dicha subasta se halla en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría municipal, con la advertencia de que los licitadores para tomar parte en aquella, han de consignar antes el cinco por cien del expresado tipo.

Si como es de esperar, no tuviese efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 16 del citado mes y hora de once á doce de su mañana, los distintos precios de venta y por el mismo sistema en la propia casa Consistorial, y si tampoco tuviese efecto ésta, se celebrará una tercera y última, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior, el día 20 á las diez de la mañana, adjudicándose el remate al más ventajoso postor.

Como apesar del excesivo tiempo trascurrido no ha aparecido publicado dicho anuncio, se reproduce señalando de nuevo la primera subasta para el día 25 á las diez de la mañana, la segunda á las doce del propio día y la tercera para el día siguiente 26 á las cuatro de su tarde y del corriente mes en la citada casa Consistorial.

Carballeda de Valdeorras Julio 14 de 1899.—El Alcalde, Santos Fernández.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ORENSE

(Continuación.—Véase el número anterior).

PARTIDO DE BANDE

Cabezas de familia

Sres. D.

1 Benigno Varela Campelo, Bande
2 Genaro Fernández Alvarez, id.
3 Dámaso Nieto Torrado, Martiñan.
4 Ignacio Alvarez González, Calvos.
5 Agustín Domínguez López, Corbelle.
6 Félix Rodríguez Rodríguez, Rubiás.
7 José Rodríguez Estévez, idem.
8 José Lorenzo González, idem.
9 Cesáreo Rodríguez Pérez, idem.
10 Domingo Fernández Alonso, Pereira.
11 José Alvarez Rodríguez, Recarey.
12 Juan Antonio Carballás, Santa Comba.
13 José Caldas Prieto, Quintela.
14 Clemente Rodríguez Castillo, Forcadas.
15 Juan Benito Fidalgo, idem.
16 Ramón Fernández Arca, Vilela.
17 Francisco Vázquez Martínez, Maus.
18 José María Quintas Lamas, Sordos.
19 Antonio Fernández Pérez, Carpazás.
20 Camilo Alvarez Incógnito, id.
21 José Quintas González, idem.
22 Manuel Pérez Incógnito, idem.
23 Camilo Alvarez Rodríguez, Guin.
24 Antonio Bouza Fernández, id.
25 Jacinto Domínguez Fernández, idem.
26 Manuel Añel Rodríguez, idem.
27 Vicente Domínguez González, Bande.
28 Antonio Alvarez Rodríguez, Tierrachán.
29 Lorenzo Alvarez Estévez, idem.
30 Benigno Alvarez Prieto, Casal.
21 Julián Acuña Vázquez, Galez.
32 Ricardo Estévez González, id.
33 Pedro González Rodríguez, Ferreiros.
34 Agustín González Gallego, id.
35 Adolfo González Rodríguez, id.
36 Antonio Alvarez Martínez, Vila.
37 José Alonso Ogea, Facós.
38 Santiago Alvarez Adan, Tedos.
39 Manuel Domínguez Rodríguez, Santa Cruz.
40 Camilo Estévez Fernández, Sabariz.
41 Antonio González Incógnito, id.
42 José Gándara González, Valdamir.
43 Elías Fernández Salgueiro, id.
44 Manuel Iglesias Rodríguez, Quintas.
55 Antonio León López, Hermille.
46 Ricardo Paz Alvarez, idem.
47 Cesáreo Rodríguez Pérez, Cabaleiros.
48 Antonio Vázquez González, id.
49 Ricardo López Conde, Facós.
50 Tomás López González, Fondevila.
51 Manuel Movilla López, Pazos.
52 Benito Pérez de Dios, Padrendo.
53 Manuel González Domínguez, idem.
54 José Rodríguez de Dios, Villameá.
55 Ramón Rodríguez León, Pugedo.
56 Antonio Vázquez Alvarez, Maus.
57 Manuel Prieto López, Corredoira.
58 Fructuoso Alvarez Fernández, Farnadeiros.
59 Lorenzo Santana Fernández, Abelleira.
60 Domingo Vázquez Rodríguez, Muíños.
61 José Domínguez Díz, Taboadela.
62 Miguel Alvarez Alejandro, Notarías.
63 Damián Rodríguez, Coucieiro.
64 Ramon Pérez Alvarez, Campos.
65 Liborio Vázquez Cid, Seoane.
66 Rafael Rodríguez, Morgade.
67 José Davila Araujo, Concieiro.
68 Francisco Rivera Meleiro, id.
69 Ramon González, Nogueira.
70 José Alvarez Estévez, Pontillón.
71 Domingo Alonso, Villar.
72 Baltasar Alonso Cortés, Seoane.
73 Francisco Carpintero Meleiro, Condado.
74 Ramon Pérez, Morgade.
75 Francisco Fernández González, Piñeiro.
76 Ramón Lorenzo Rodríguez, Santa María.
77 Calixto Lorenzo Rodríguez, id.
78 Antonio Domínguez Alonso, id.
79 Benjamín González Cao, id.
80 José Dorado Gómez, Sanguñedo.
81 Victorio Domínguez Torneiros, idem.
82 Genaro Gonzalez Aguiar, idem.
83 Francisco Vidal, idem.

84 Benito Fidalgo Domínguez, id.
85 Constantino Fernández, San Vicente.
86 Cándido Fernández Domínguez, idem.
87 Ignacio Alvarez Dorado, Pía.
88 Benito Dapías Dorado, Sabucedo.
89 Ignacio Arias Araujo, idem.
90 Antonio Balado González, Orille.
91 Manuel do Baño Rodríguez, id.
92 Serafín López Conde, S. Martín.
93 Manuel Rodríguez Domínguez, Nogueira.
94 Antonio Vasalo Fernández, Saa.
95 Ramón Alvarez Fernández, Nigueiroá.
96 Vicente Alvarez Fernández, id.
97 Vicente Parada Dorado, Paredes.
98 Florencio Valado Seoane, Vilar.
99 Vicente Fernández Salgudo, Verea.
100 Domingo Dorado Parada, idem.

Capacidades

1 Perfecto Estévez Iglesias, Bande
2 Manuel Montes Montes, idem.
3 Juan Manuel Fernández, Baños.
4 Juan Cabanela Lucio, Recarey.
5 Francisco González Rodríguez, Nigueiroá.
6 José Domínguez Iglesias, idem.
7 Anselmo Feijóo, Sordos.
8 Gonzalo Cabanelas, idem.
9 Juan Manuel Rodríguez, Rubiás.
10 Isidro González Pérez, idem.
11 Juan Alvarez Alvarez, Ribero.
12 Francisco Campos Pacios, id.
13 José Rodríguez García, Santa Comba.
14 Cándido Alvarez Alvarez, Tierrachan.
15 Elías Delgado Estévez, idem.
16 Benjamín Paz González, idem.
17 Luciano Sousa Fernández, id.
18 Francisco Torres Vázquez, id.
19 Ramón Medela Peaguda, Villariño.
20 Tomás Vázquez Vázquez, idem.
21 Pedro Alvarez Alvarez, Requejo.
22 Isidro Estévez Vázquez, idem.
23 Benigno Alvarez Rodríguez, id.
24 Manuel Pérez Alvarez, idem.
25 Benito Fernández Alvarez, id.
26 Antonio Pereira Vázquez, idem.
27 Gabriel Domínguez Alvarez, Taboadela.
28 José Seoane Alvarez, idem.
29 Casimiro Fernández, Regueiro.
30 José María Montes, Casasgrandes.
31 Manuel Alonso, Barral.
32 Marcelino Feijóo, Coucieiro.
33 Abelardo Melón, Puente.
34 Bernardo Mosquera, Río.
35 Calixto Domínguez, Barjas.
36 Camilo Míguez, Feanes.
37 Marcelino Puga, Monterredondo
38 José María Míguez Rivero, Layoso.
39 Manuel Arias Rodríguez, Bangueses.
40 Ramón Vázquez Cao, Vieiro.
41 Blas Iglesias Fernández, Santa María.
42 Modesto Pía Dorado, Sanguñedo.
43 Justo González González, Domes.
44 Leandro González Fidalgo, Orille.
45 Hipólito Fernández Arias, Layoso.
46 Benito Zorrilla Rodríguez, Santa María.
47 Eduardo Salgado Monasterio, Carreira.
48 Cándido Pérez Figueiredo, Rivas.
49. José Teireiro Fernández Quintas.
50 Adrián Fernández Alvarez, id.

PARTIDO DE CARBALLINO

Cabezas de familia

1 Jesús Rodríguez Francisco, Carballino.
2 Rogelio Cibeira Pereira, idem.
3 José Sobrino Arancei, idem.
4 Alejandro Rodríguez, idem.
5 Marcelino Enríquez, idem.
6 Manuel Calvo, idem.
7 Benito Blanco Dacal, idem.
8 José María Beltrán, idem.
9 José Pereira, idem.
10 Juan Sobrino Arancei, idem.
11 Felipe Rodríguez, idem.
12 Campio Mouré, idem.
13 Andrés Seisdedos, idem.
14 Demetrio Vázquez Barros, Candedo.
15 Benito Gulías Ogando, idem.
16 Luis Díaz Soto, Alvarellos.
17 Ramón Tomé Tomé, idem.
18 José Benito, Castro Domínguez, idem.
19 Emilio Míguez Rua, Astureses.
20 Victoriano Míguez Calvo, idem.
21 Inocencio Ferreiro Lavandeira, Brués.
22 Manuel Cerdeira Gómez, idem.
23 Antonio Pinal Carballeda, idem.
24 Florentino Conde Campo, idem.
25 Fermín Castro Penedo, Cameija.
26 Jerónimo Barroso, idem.
27 Antonio Estévez González, id.
28 Joaquín Estévez González, id.
29 Benito Estévez González, idem.
30 Ambrosio Gómez Pérez, Maside.
31 Manuel López, idem.
22 Manuel Marante Lama, idem.
33 Mariano Fernández, idem.
34 Benito Rodríguez Bermello, id.
35 Miguel Portabales, idem.
36 José Rodríguez Alvarez, idem.
37 Juan Benito Iglesias, idem.
38 José Amarante, idem.
39 Benito López, idem.
40 Benigno Alvarez Bernardez, id.
41 Benito Otero, idem.
42 Javier Morenza González, idem.
43 Manuel Bernardez Rodríguez, idem.
44 Eduardo Cabaleiro Vidal, idem.
45 Francisco López Nogueira, id.
46 Manuel Rodríguez Pérez, idem.
47 Maximino Rodríguez Fernández, idem.
48 José Fernández López, idem.
49 Carlos González, idem.
50 Pedro Sánchez, idem.
51 Valentín Pérez Domínguez, id.
52 Eduardo Portabales Blanco, id.
53 Andrés Blanco Andrés, idem.
54 José Domínguez López, idem.
55 Benito Fernández, idem.
56 Juan Ventura Caamaño, idem.
57 Pedro Otero García, idem.
58 Juan Puga, Armeses.
59 José Alvarez Estévez, idem.
60 Manuel González Alvarez, idem.
61 José García Lama, idem.
62 José Martínez García, idem.
63 Juan Pérez Gómez, idem.
64 José Rodríguez González, idem.
65 José González, idem.
66 Francisco López Rodríguez, id.
67 José Gil Blanco, idem.
68 Antonio Estévez, idem.
69 Francisco González, idem.
70 José Rodríguez Alvarez, idem.
71 José Costa, idem.
72 Antonio Cestero, idem.
73 Francisco Adán Taboada, San Cosme.
74 Manuel Vázquez Campo, Cea.
75 Cándido González, idem.
76 Valentín Docampo Carrera, id.
77 Jacobo Gómez Otero, idem.
78 Juan Barrosa Gómez, idem.
79 Tomás Gómez, idem.
80 Francisco Conde, idem.
81 Antonio Testa, idem.
82 José María Alvarez, idem.
83 Agustín Díaz, idem.
84 Ramón Losada González, idem.
85 Agustín González Celada, idem.
86 Juan Villa Brabo, idem.
87 Dámaso Quintela, idem.
88 Ramón Pérez Alvarez, idem.
89 Pablo Agra, idem.
90 Luis Fernández, idem.
91 Bernardo Alvarez Rodríguez, id.
92 Antonio Gómez Lorenzo, idem.
93 Manuel Rico Rodríguez, idem.
94 Facundo Vázquez, Iglesia.
95 Carlos Rodríguez González, id.
96 Lorenso López, Viduedo.
97 José Rodríguez Blanco, idem.
98 Manuel Taboada, idem.
99 Manuel González González, id.
100 Simón Pérez, idem.
101 Andrés Alvarez Revoredo, Alis.
102 José Alvarez Revoredo, idem.
103 Pedro Alvarez Méndez, Salamonde.
104 Pedro Alvarez García, idem.
105 Manuel Alvarez Seijo, idem.
106 Blas Alvarez Seijo, Eirás.
107 Manuel Alvarez Mosquera, id.
108 José Alonso Rodríguez, idem.
109 Salvador Alvarez, Grijoa.
110 Benito Barbeito López, idem.
111 Juan Chao Quesada, Anllo.
112 Antonio Fernández Quesado id.
113 Pejerto Fernández Galiño, id.
114 Agustín Fernández Rodríguez, idem.
115 Manuel Jornadas Tizón, idem.
116 Nicolás Ferradas Alvarez, id.
117 Benito Fernández González, id.
118 Bernardo Fernández González, idem.
119 Demetrio Fernández Fajardo, idem.
120 José Fernández González, id.
121 Ramón Fernández Barjas, id.
122 Ramón Novelle Fernández, Pungín.
123 José González Alvarez, idem.
124 Ventura Noville González, id.
125 Gumersindo González Gil, id.
126 José González Novoa, idem.
127 Antonio Diz Fernández, Pungín
128 Manuel Noville González, idem.
129 Benito González López, idem.
130 Manuel González Salgado, id.
131 Manuel García Gil, idem.
132 Vicente Diz Quiroga, idem.
133 Maximino González González, idem.
134. Carlos Rodríguez Mosquera, idem.
135 Tomás Vazquez Gómez, idem.
136 Ramón Novoa Fernández, id.
137 Benigno Novoa Fernández, id.
138 Antonio Fernández Mosquera, Sás.
139 Rosendo Fernández Mosquera, idem.
140 José Fernández, idem.
141 Francisco Fernández Valeiras, Navío.
142 Félix Ferreiro aMillan, idem.
143 Juan Farines González, idem.
144 Angel Fariñas, idem.
145 Antonio Cendón González, id.
146 Benito Cardido González, idem.
147 Luis Castro Campo, Salamonde.
148 José Castro González, idem.
149 Manuel Domínguez Francisco, idem.
150 Tomás Fernández Fernández, idem.

Capacidades

1 Miguel Castro Alvarez, Carballino.
2 Francisco Fumega, idem.
3 César Pereira Munín, idem.
4 Eduardo Gómez Cervela, idem.
5 Maximino Alvarez, idem.
6 Cesáreo López Pinal, idem.
7 Bernardo Castro, idem.
8 José Otero Rodríguez, Feás.
9 Amador Lavandeira Casas, id.
10 Antonio Otero Rodríguez, id.
11 Manuel Reigosa Reguenga, Alvarellos.
12 Agustín Nogueira Penala, Jubencos.
13 Carlos Figueiredo, idem.
14 Domingo Antonio Ameijeiras, Lajas.
15 Luis Losada Losada, idem.
16 Manuel Pérez Castro, Piñeiro.
17 José Castro, idem.
18 Constantino Blanco Rodríguez, Campo.
19 Casimiro González Cayetano, idem.
20 Gregorio García Cordeira, Ciudad.
21 Rafael Taboada Crespo, idem.
22 Antonio Rey, Cobas.
23 Andrés González idem.
24 Bernardo Alonso, Anllo.
25 Juan Mosquera, idem.
26 Manuel Fernández, Lamas.
27 Cándido Crespo, Pazos.
28 Manuel Alvarez, idem.
29 Antonio Vázquez, Cea.
30 Andrés Carrera, idem.
31 Cristóbal López, idem.
32 Lino Tellado Pérez, idem.
33 José Blanco García, Barrio.
34 Manuel Crespo Fernández, idem.
35 Avelino Moure Vázquez, idem.
36 Mariano González Vázquez, Freanes.
37 José González Pérez, idem.
38 Andrés Fernández Pereira, id.
39 Inocencio Fernández González, idem.

40 Fernando Fernández Rivera, Salamonde.
41 Benigno Rodríguez González, idem.
42 Gumersindo López Alvarez, idem.
43 Andrés López Pazo, Anllo,
44 Manuel Blanco Somoza, idem.
45 Juan Antonio Casado, idem.
46 Luis Vieitez Rodríguez, idem.
47 Marcial Nóvoa López, Eiras.
48 Rosendo Tizón Navajas, idem.
49 Ramón Suad Vázquez, idem.
50 José González López, idem.
51 Constantino Tizón Navajas, id.
52 José María García Gutiérrez, idem.
53 Constantino García González, Pungín.
54 Manuel Quiroga González, idem.
55 Juan González López, idem.
56 José Alvarez González, idem.
57 Marcial Novoa Cubeiro, idem.
58 José María Vázquez Varela, Barbantes.
59 Inocencio Barros González, id.
60 Lino Quintela Barro, idem.
61 Ramón Ordenes Castro, Navio.
62 Vicente Mosquera García, idem.
63 Ramón Barreiro, Veiga.
64 Pedro Vázquez, Torre.
65 Anselmo Estévez, Viduedo.
66 Gregorio González, Cea.
67 Benito Vázquez, idem.
68 Francisco Fraiz, idem.
69 Vicente Alvarez Freijedo, Piñor.
70 Manuel Rodríguez, Vales.
71 Manuel González, Hermida.
72 Domingo Pinal, idem.
73 Andrés Bravo, idem.
74 Manuel Rodríguez Gil, idem.
75 José Vázquez García, Osera.

PARTIDO DE CELANOVA

Cabezas de familia

1 Ramón Santalices Alonso, San Martín.
2 Serafín Fraga Castro, idem.
3 Martín Bello Lorenzo, idem.
4 José Estévez Gómez, idem.
5 Ramón Salgado Pérez, Cerdedo.
6 Benito Fernández Veloso, Arrotea.
7 Anacleto Casero Miranda, Berredo.
8 Benito Rodríguez Marqués, Sotomel.
9 Camilo Feijóo Fernández, Veiga.
10 Genaro Cabano González, Castro
11 Isidoro Carrera Fernández, Murras.
12 Juan Pérez Domínguez, idem.
13 Manuel Cortizo Fírvida, Sorga.
14 Ricardo González Costa, idem.
15 Antonio Rodríguez Solores, Celanova.
16 Adolfo Román Oterino, idem.
17 Constantino Camino Hierro, id.
18 Camilo Martínez Fernández, id.
19 Camilo Montes Fernández, id.
20 Cipriano Vázquez Sieiro, idem.
21 Domingo Alvarez Vázquez, id.
22 Eduardo Fernández Durán, id.
23 Francisco Montes Sainza, idem.
24 Felipe Fernández Martínez, id.
25 Leopoldo Seoane Veloso, idem.
26 Manuel Arnaez Fernández, id.
27 Nivardo Regueiro Rodríguez, idem.
28 Paulino Fernández Feijóo, id.
29 Pedro Estévez Rodríguez, idem.
30 Ramón Fernández Fernáddez, idem.
31 José Lamela Lamoso, Outumuro.
32 José González Alvarez, idem.
33 Manuel Fernández Mourille, id.
34 Benito Alvarez Rodríguez, id.
35 Felipe Armada Méndez, Cartelle.
36 José Alvarez Martínez, Pazos.
37 Bernardo Ventura Touceda, Cortegada.
38 José Alvarez Vázquez, Rabiño.
39 Ramón Quintero Rodríguez, Casal.
40 Manuel Gil Fernández, Adecolada.
41 Andrés Alvarez Movilla, idem.
42 Antonio Gayo Mera, Corredoira.
43 Camilo Lorenzo Martínez, idem.
44 Antonio Vázquez Gómez, Cobelas.
45 Antonio Muñiz Rodríguez, Picouto,
46 Francisco Araujo Rodríguez, Grijó.
47 Manuel Salgado López, Fraguas.
48 Manuel Rodríguez Andrés, id.
49 Manuel Alberte Fernández, Escudeiros.
50 Ramón Yañez Alberte, idem.
51 José Fuentes Zobra, Gomesende.
52 Carlos Alvarez Castro, idem.
53 Ricardo Alvarez Pérez, Noval.
54 Celestino Fernández Estévez, id.
55 Manuel Alonso Rodríguez, Couto.
56 Manuel Seoane Cid, idem.
57 Antonio Quiroga Rivero, Tolón.
58 Antonio Quiroga Pérez, idem.
59 Antonio Vergara Rosendo, Sampayo.
60 José Alvarez Mosquera, idem.
61 Camilo Conde González, Sobrado.
62 Manuel López Suárez, idem.
63 Juan Gil Mosquera, Dornelas.
64 Carlos Alvarez Movilla, idem.
65 José Míguez González, Corbillón.
66 Manuel Lorenzo Pérez, idem.
67 José María Senra Alén, Ginzo.
68 Inocencio Seoane Salgado, Aldea.
69 Bernardino Alvarez Barros, Quintela.
70 Benito Alvarez Vázquez, Souto.
71 Manuel Alvarez Novoa, Cabanelas.
72 Vicente Alvarez Nóvoa, idem.
73 José Fernández Alvarez, Facha.
74 Avelino Marquina Peletero, id.
75 José Rodríguez Pérez, Vilanova.
76 Antonio Alvarez Ferro, Villanueva.
77 Antonio Araujo Cid, idem.
78 Basilio Araujo Cid, idem.
79 Benito Enríquez Méndez, idem.
80 Higinio Méndez Fernández, id.
81 Domingo Meléndez Ferro, id.
82 Manuel Vázquez Núñez, idem.
83 Manuel Rivero Armesto, Lugar.
84 José Fernández Villarino, Piñeiro.
85 Celestino Cortés Rodríguez, id.
86 Ramón García Seijo, Almaríz.
87 Manuel Lorenzo Vázquez, Reguengo.
88 Antonio López Rodríguez, Viso.
89 Celso Marquina Domínguez, Souto.
90 Juan Mosquera Pérez, Maceira.
91 Camilo Rodríguez Seoane, Enfesta.
92 Daniel Pérez Rodríguez, Freijo.
93 Benito Devesa Martínez, idem.
94 Celestino González Cid, Valteiro.
95 Manuel Ferrer Alvarez, Moreiras.
96 Manuel Pereira Feijóo, Viñal.
97 José Gil Gago, Outeiro.
98 Juan de Dios González, Quinta.
99 Javier Rodríguez Alberto, Santomé.
100 José García Arias, Rial.

Capacidades

1 José Míguez González, Jamirás.
2 Vicente Santalices Rodríguez, San Martín.
3 Inocencio Nuñez Alonso, Trasmiras.
4 Francisco Rodríguez Cao, Carballo.
5 Ramón López Fernández, Chouzas.
6 Antonio Bernardez Alvarez, Bola.
7 Antonio López Rivera, Barredo.
8 Francisco Alvarez Rodríguez, Cacabelos.
9 Francisco González Rodríguez, Castro.
10 Francisco González Rodríguez, Pazo.
11 Mateo Rodríguez Fernández, Barrio.
12 Ramón Veiga Pérez, idem.
13 Baltasar Fernández Feijóo, Celanova.
14 Benito Pérez Díaz, idem.
15 Camilo Iglesias Gómez, idem.
16 Carlos Arias Rodríguez, idem.
17 Dalmiro Rodríguez Rodríguez, idem.
18 Enrique Fernández Feijóo, idem.
19 Gumersindo Romasanta Gómez, idem.
20 Gumersindo Moreiras, idem.
21 José Vázquez Elices, idem.
22 José Fernández Feijóo, idem.
23 Juan Vázquez González, idem.
24 Juan Casais La Rosa, idem.
25 Manuel Iglesias Rodríguez, idem.
26 Marcial Fernández Fernández, idem.
27 Manuel Estévez Alvarado, idem.
28 José Fermoso Rodríguez, idem.
29 Ricardo Alvarez Enriquez, id.
30 Venancio Ferreiro Reinoso, id.
31 Casto Castiñeiras Guerrero, Tellado.
32 Indalecio Losada Alvarez, idem.
33 José Méndez Rodríguez, idem.
34 José Sousa López, Cartelle.
35 Camilo Méndez Martínez, idem.
36 Aquilino Vázquez Alvarez, id.
37 José Araujo Rodríguez, Pereda.
38 Antonio Gil Salgado, Casal.
39 Antonio Vázquez Martínez, Escudeiro.
40 Antonio Vázquez Gil, idem.
41 Carmelo Míguez Alonso, idem.
42 Ceferino Gil Rey, idem.
43 Pedro Alvarez Alvarez, Grijó.
44 Sebastián Rodríguez Rodríguez, idem.
45 Prudencio Pérez Alvarez, Gomesende.
46 Ignacio Castro Armada, idem.
47 Manuel Alonso Núñez, Matamá.
48 José Estévez Nóvoa, idem.
49 Clemente Docampo, Mezquita.
50 Ramón Pérez Peaguda, Quintela.

(*Continuará*).

JUZGADOS

Don Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino,

Hago público: Que para pago de las costas en que fué condenado Luis Alvarez Vázquez, vecino de Figueiredo de Maside, por virtud de causa que se le formó por resistencia, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

1.ª En los términos de la Zarra, cinco áreas veintidós centiáreas, prado con un cerezo y una higuera nueva; linda Norte José González Alvarez, Este herederos de Ramón Revoredo, Sur herederos de José da Canda y Oeste camino público.

2.ª En el mismo término, una hectárea cuatro áreas cincuenta y cuatro centiáreas; monte y labradío con castaños, confina Norte y Sur camino, Este y Oeste herederos de José da Canda; y la casa terrena en que habita, señalada con el número 12, su valor 36 metros cuadrados; linda Norte camino de servicio, Este y Oeste herederos de José da Canda, Sur camino público.

Las personas que quieran hacer postura á los bienes relacionados, sitos en la parroquia de Maside, podrán concurrir á esta Audiencia el día 19 del entrante Agosto y hora de diez de su mañana, que se admitirá la que hicieren, siendo arreglada á derecho, debiendo advertir que por ahora no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de los referidos bienes, siendo de cuenta del comprador el pago de los derechos que ocasione el otorgamiento de la escritura de venta, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar sobre la mesa del Juzgado previamente el diez por cien de la tasación.

Dado en Carballino á tres de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Fente.—De orden de su señoría, José Lama, Habilitado.

VENTA

IMPRENTA DE A. OTERO